

FUNDACIÓ INSTITUT D'INVESTIGACIÓ BIOMÈDICA DE BELLVITGE

**BASES QUE RIGEN EL CONTRATO ESPECÍFICO EN EL MARCO DEL SISTEMA DINÁMICO
DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE SECUENCIACIÓN (SDA-2101) PARA LA FUNDACIÓ
INSTITUT D'INVESTIGACIÓ BIOMÈDICA DE BELLVITGE (IDIBELL)**

NÚMERO DE EXPEDIENTE SDA-2101-12

Ayuda financiada por el Instituto de Salud Carlos III, cofinanciada por la Unión Europea y con el apoyo institucional de CERCA Programme / Generalitat de Catalunya

**BASES QUE RIGEN EL CONTRATO ESPECÍFICO EN EL MARCO DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE SECUENCIACIÓN (SDA-2101) PARA LA FUNDACIÓ INSTITUT D'INVESTIGACIÓ BIOMÈDICA DE BELLVITGE (IDIBELL).
NÚMERO DE EXPEDIENTE SDA-2101-12.**

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato específico es el Servicio de secuenciación de un panel personalizado en 51 pools para el análisis de regiones genómicas de interés con el secuenciador NovaSeq 6000, enmarcado en la Categoría 10 del Sistema Dinámico de Adquisiciones (en adelante SDA), por la Fundació Institut d'Investigació Biomèdica de Bellvitge (de ahora en adelante referido como IDIBELL).

CPV 73100000-3 Servicios de investigación y desarrollo experimental.

2. EMPRESAS ADMITIDAS:

Las empresas admitidas y homologadas en este SDA para la Categoría 10 en la que se enmarca este contrato específico son:

EMPRESAS ADMITIDAS EN LA CATEGORIA 10	
Fundación del Sector Público Estatal Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III	G81972242
Macrogen Inc	W7281145H
Novogene (UK) Company Limited	GB273975163
Bionova Científica S.L.	B78541182
Fundació Eurecat	G66210345
LabGenetics	B83959833
Consorcio para la explotación del centro nacional de análisis genómico	S0800674D
Health in Code	B98165723

3. DURACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato específico prevé una duración máxima establecida hasta el 15 de diciembre 2026, por tal de llevar a cabo el servicio de secuenciación objeto de la licitación de referencia.

La duración de los contratos específicos será independiente de la del SDA, con los límites legales previstos en el artículo 29 de la LCSP. Solamente podrán adjudicarse contratos específicos en el marco de un SDA durante la vigencia de este, siendo la fecha relevante para entender que se ha cumplido con este requisito la de adjudicación del contrato específico.

3.1. PRÓRROGAS:

Este contrato específico no prevé prórrogas.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La entrega de los resultados se realizará en:

IDIBELL – Fundació Institut d'Investigació Biomèdica de Bellvitge

Hospital Duran i Reynals

Gran Vía de l'Hospitalet 199

08908 – L'Hospitalet de Llobregat, Barcelona

5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Las empresas invitadas pueden presentar ofertas dentro del plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la invitación en el espacio habilitado en el Perfil del Contratante del IDIBELL:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/idibell

Formato: Mediante un sobre único que se deberá presentar en la herramienta del Sobre Digital dentro del plazo establecido accesible desde la dirección anterior. En el sobre único será necesario incorporar la siguiente documentación:

- Anexo número 5: Declaración de interés en presentar o no presentar oferta para el contrato específico.
- Anexo número 6: Oferta económica mediante el modelo correspondiente y disponible en el Perfil del Contratante del IDIBELL.
- Anexo número 7: Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO.

Los criterios de adjudicación que regirán este contrato específico serán los siguientes:

Criterios valorables de forma automática hasta un máximo de 100 puntos:

- **Oferta económica:** Hasta un máximo de 90 puntos.

Los cálculos aplicables para asignar la puntuación de cada oferta serán los siguientes:

$$Pa = Pme \times \frac{Mo}{Oa}$$

Donde:

Pa, es la puntuación asignada.

Pme, es la puntuación máxima establecida.

Mo, es el precio de la mejor oferta.

Oa, es el precio de la oferta analizada.

La oferta más económica, siempre y cuando cumpla los requerimientos técnicos mínimos indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, recibirá la máxima puntuación de 90 puntos y el resto de las ofertas, recibirán una puntuación proporcional a la rebaja respecto al precio de salida.

Es de aplicación la fórmula indicada dado que se busca la máxima eficiencia en el aspecto económico.

- **Reducción en el plazo de entrega de los resultados:** Hasta un máximo de 10 puntos.
El plazo máximo de entrega de los resultados desde la finalización de los servicios está determinado en 4 semanas. Por cada dos días de reducción, se asignará una puntuación de 2,5 puntos hasta el máximo estipulado.

En el caso de que varios licitadores obtengan la misma puntuación final, será de aplicación el criterio de desempate que valorará la empresa que acredite un mayor porcentaje de personal contratado con discapacidad.

La puntuación final de la oferta económica será la suma de todas las puntuaciones obtenidas en los apartados individuales.

Puntuación total: de 0 a 100 puntos.

7. OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALES:

Tendrán consideración de ofertas desproporcionadas o anormales las ofertas económicas de la cuota fija que se encuentre en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando, concurriendo dos licitadores, al que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando, concurriendo tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá por el cómputo de dicha media a la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a esta media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando, concurriendo cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existieran ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de la nueva media solamente con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el nombre de las resultantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

8. GARANTIA PROVISIONAL:

No procede.

9. GARANTIA DEFINITIVA:

En relación con los contratos específicos, según prevé el artículo 107 de la LCSP y debido a que se trata de un contrato de servicios, la entrega de los informes con los resultados del servicio de secuenciación, se tienen que efectuar antes del pago del precio, motivo por el que se exige la obligación de constituir garantía definitiva en los contratos específicos.

10. PLAZO DE GARANTIA:

El plazo de garantía de los servicios de secuenciación se fija en tres meses desde la entrega de los resultados.

11. CESIÓN DEL CONTRATO:

No procede.

12. SUBCONTRATACIÓN EN EL CONTRATO ESPECÍFICO:

Sí, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 215 de la LCSP.

13. MESA DE CONTRATACIÓN:

En virtud de lo que dispone el artículo 326.1 de la LCSP, en el presente contrato, la constitución de la Mesa de Contratación es potestativa del Órgano de Contratación y dado que su constitución no es necesaria para la valoración de elementos técnicos, no procede su constitución.

14. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

La formalización del contrato se perfecciona con la adjudicación del mismo tal y como disponen los artículos 36.3, 153 y 226 de la LCSP 9/2017.

L'Hospitalet de Llobregat,

Sr. Ander Gómez Alguacil

Gerente

Fundació Institut d'Investigació Biomèdica de Bellvitge

ANEXO NÚM. 5**DECLARACIÓN DE INTERÉS EN PRESENTAR / NO PRESENTAR OFERTA AL CONTRATO
ESPECÍFICO CON NÚMERO SDA-2101-12**

El/La Sr./Sra. con domicilio en la población de calle
..... núm., provisto/a del DNI/NIE número, en nombre propio o en
nombre y representación de la empresa, con
domicilio social en la población de, calle....., con NIF
núm., y con poderes suficientes para suscribir esta declaración y como
licitador admitido y homologado en el Sistema Dinámico de Adquisiciones de Servicios
de secuenciación del IDIBELL, con número de expediente SDA-2101,

DECLARA:

A los efectos de cumplimentar lo que dispone la Ley de Contratos del Sector Público,
declaro bajo mi responsabilidad que:

☐ Hago constar mi interés en participar en el contrato específico con número de
expediente SDA-2101-12, en relación con el Sistema Dinámico de Adquisiciones
de Servicios de secuenciación del IDIBELL, con el número de expediente de
referencia en el cual he sido invitado.

☐ Hago constar que no es de mi interés participar en el contrato específico con
número de expediente SDA-2101-12, en relación con el Sistema Dinámico de
Adquisiciones de Servicios de secuenciación del IDIBELL, con el número de
expediente de referencia en el cual he sido invitado por los motivos siguientes:

.....
.....
.....
.....
.....

Firmado electrónicamente.

ANEXO NÚM. 6

PROPUESTA ECONÓMICA Y DE REFERENCIAS CUYA VALORACIÓN DEPENDEN DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS

El/La Sr./Sra. con domicilio en la población de Calle número....., provisto del DNI/NIE número, en nombre propio o en nombre y representación de la empresa, con domicilio social en la población de, calle, con NIF número, y con poderes suficientes para realizar esta oferta y como licitador admitido y homologado en el Sistema Dinámico de Adquisiciones de Servicios de secuenciación del IDIBELL, con número de expediente SDA-2101; se compromete (en nombre propio o de la empresa que representa) a realizar el Servicio de secuenciación objeto del contrato específico con número de expediente SDA-2101-12, con estricta sujeción a las siguientes condiciones:

A) Oferta económica.

OFERTA ECONÓMICA	<i>Precio máximo de licitación de 29.070,00 euros (sin IVA)</i>
Precio total sin IVA:	Euros
Importe de IVA:	Euros
Precio total con IVA incluido:	Euros

Los precios indicados en la tabla anterior podrán ser estipulados como máximo con dos decimales y deberán indicarse en euros.

B) Otros criterios evaluables automáticamente.

Plazo de entrega de los resultados:

La reducción en el plazo de entrega de los resultados es de día/s respecto al plazo máximo estipulado de 4 semanas, situándose el plazo máximo de entrega de los resultados en día/s.

Plazo de validez de la oferta 2 meses

(quedarán excluidas del procedimiento de licitación las ofertas que presenten un importe y/o plazo superior al de la licitación)

Y por tal de que así conste, firmo digitalmente esta oferta.

Firmado electrónicamente.

ANEXO NÚM. 7

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)

Al objeto de garantizar los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia e integridad en el procedimiento de contratación, el/la Sr./Sra., con DNI número, actuando en nombre y representación de, con NIF, en su condición de y con poderes suficientes para subscribir la presente declaración responsable, en relación a la licitación, con número de expediente, declara:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el Protocolo de Procedimiento en la Gestión de Conflictos de Intereses aprobado por esta entidad conjuntamente con el Plan de Integridad y de Medidas Antifraude, incorporan una serie de valores y principios, así como pautas para reforzar los mecanismos de integridad en la gestión de los fondos europeos que se aplican también a todos los procedimientos de contratación pública y de gestión de subvenciones o de cualquier otra actuación vinculada con la ejecución de recursos financieros que tengan su origen en los presupuestos de la Unión.
4. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

5. Que, al margen de las situaciones tasadas establecidas en el marco normativo antes expuesto, el órgano de garantía (Comisión o Comisionado de Integridad) establecido en el Protocolo de Gestión de Procedimientos de Conflictos de Intereses o, en su caso, en los códigos éticos o de conducta que apruebe la entidad, de acuerdo con lo establecido en los diferentes instrumentos de autorregulación citados, así como de conformidad con el Derecho de la Unión Europea y con la finalidad de preservar los intereses financieros de la Unión en la gestión de los respectivos fondos, podrá proponer al órgano competente que un determinado responsable, funcionario o empleado público, sea apartado del ejercicio de sus funciones al objeto de salvaguardar la imparcialidad y la objetividad, así como la confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

6. La entidad, asimismo, se reserva el derecho de adoptar mediante acuerdo una Adenda a la presente Declaración en la que, para determinados puestos de responsabilidad directiva o funcional, se requieran declaraciones complementarias en lo que respecta a las actividades previas ejercidas por sus titulares, la existencia de situaciones o circunstancias que generen conflictos de intereses aparentes, potenciales o reales, así como declaraciones de bienes e intereses patrimoniales, al efecto de salvaguardar el ejercicio íntegro de sus respectivas funciones, todo ello sin perjuicio de las declaraciones que, conforme a la legislación vigente, deban realizar los altos cargos y el personal directivo, que podrán asimismo ser actualizadas y concretadas en lo que a la gestión de fondos europeos respecta.

Segundo.

Que, de conformidad con lo dispuesto, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE, así como en los instrumentos de autorregulación establecidos por la entidad y la interpretación que se aquellos se haga por el órgano de garantía, y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto.

Que quien suscribe la presente declaración es plenamente consciente de que una declaración de que de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en fecha de de

Nombre y apellidos

DNI

Cargo

Firma